

**Modifica el Código del Trabajo, con el objeto de exigir la utilización de
elementos de seguridad en las labores de recolección de basura
Boletín N° 8242-13**

Considerando:

1 °.- Que el Código del Trabajo en sus artículos 211 F. al 211 J. regula la protección de los trabajadores de carga y descarga de manipulación manual.

2°.- Que dicha regulación, no se refiere particularmente a la carga y descarga de materiales peligrosos para la salud de los cargadores como desechos domiciliarios, industriales, o elementos químicos nocivos.

3°.- Que dicha labor, representa un riesgo inminente para la salud de cualquier persona que tenga contacto con ellos, más aún de quienes tienen un contacto periódico.

4°.- Que los trabajadores que desempeñan la labor de recolección de basura no cuentan con más que un par de guantes de hilo y vestimenta que ellos mismos costean, arriesgándose a accidentes e infecciones provenientes de los materiales que recolectan. Lo que ciertamente pone en riesgo además la salud de sus familias y quienes componen su entorno.

5°.- Que es responsabilidad del empleador entregar los elementos mínimos para que el trabajador desempeñe la labor que se le encomienda sin correr riesgo para su salud. Debiendo de esta manera asegurar la realización de su trabajo de una manera digna y segura.

En mérito de lo expuesto, venimos en someter a la aprobación de la Cámara de Diputados el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único: Modifíquese el Código del Trabajo, agregando el siguiente artículo 211-K nuevo:

"Art. 211 -K. En caso de tratarse de la carga de desechos o materiales que puedan significar riesgo para la salud de los cargadores, el empleador deberá proveer al menos de guantes, mascarillas y calzado adecuados para el trabajo que deban realizar, además de todos los elementos necesarios para evitar enfermedades por el contacto directo con la misma."